



UNIDAD
TÉCNICA PARA LA IGUALDAD
DE GÉNERO
SENADO DE LA REPÚBLICA

“2021, Año de la Independencia



Criterios para el análisis y transformación de comunicaciones con lenguaje no sexista e incluyente

Diciembre 2021



Reforma 135, Torre de Comisiones, Piso 13
Col. Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc
C. P 06030, Ciudad de México
Teléfono 5345-3000 ext. 5972, 3663

“2021, Año de la Independencia

Introducción



La Unidad Técnica para Igualdad de Género fue creada como “una instancia técnica, responsable de institucionalizar la perspectiva de género” al interior del Senado de la República, para avanzar hacia la igualdad sustantiva. Es por ello, que uno de los pasos fundamentales es visibilizar la presencia de las mujeres e ir transformando los mecanismos de difusión de información, es decir, desde la perspectiva de género, transformar los procesos, mecanismos de interacción entre los que se encuentra cualquier comunicación escrita realizados con lenguaje no sexista e incluyente. Por lo anterior, en el Plan Anual de Trabajo 2021 se busca contar con elementos metodológicos que contribuyan a la gestión pública con perspectiva de género en la labor legislativa, con el desarrollo de “Criterios para el análisis y transformación de comunicaciones con lenguaje no sexista e incluyente”.

Aunado a lo anterior, cabe señalar que esta Soberanía cuenta con una certificación en igualdad laboral y no discriminación, con la evaluación de 14 requisitos y 5 medidas de nivelación, entre las cuales, el requisito 11 “Lenguaje incluyente, no sexista y accesible” considera como parte del mismo, la integración de este lenguaje en todos los medios de comunicación que se realicen. En el entendido que el lenguaje institucional debe transmitirse libre de discriminación, al tiempo que permita reflejar la realidad en la que nos encontramos, definirla e incluso transformarla.

Es en este marco que, desde la Unidad Técnica para la Igualdad de Género, se realiza el presente documento, cuya finalidad última es brindar elementos a quienes realicen reformas legislativas y se encarguen de transmitir comunicaciones tanto escritas, orales como digitales, para la integración de lenguaje no sexista e incluyente.



“2021, Año de la Independencia

Justificación

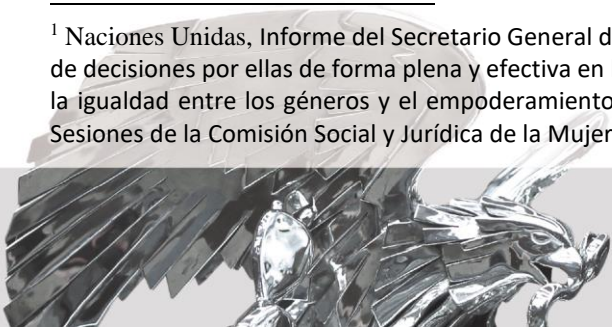


El Estado mexicano cuenta como parte de su marco normativo con la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés). Considerada como la brújula de los derechos humanos de las mujeres, en su artículo 7 señala que los Estados parte tomarán las medidas apropiadas, tanto de política pública como legislativas, para eliminar la discriminación contra las mujeres. En el mismo tenor, en su artículo 4, señala la adopción de acciones afirmativas “medidas especiales de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de facto entre el hombre y la mujer”.

El Secretario General de Naciones Unidas ha señalado que la adopción de acciones afirmativas es clave para la igualdad de género como son: las cuotas, la asignación de recursos, programas de divulgación y apoyo.¹

Desde la Plataforma de Acción de Beijing, considerada como el marco de acción de las Unidades de Género, se establece en el párrafo 201 como una de las tareas “prestar apoyo en la incorporación de la perspectiva de la igualdad de género en todas las esferas de la política (...)”; así también, el objetivo estratégico H.2 señala “Integrar perspectivas de género en las legislaciones, políticas, programas y proyectos estatales” para lo cual una de las medidas es “d) Trabajar con los miembros de los órganos legislativos, según proceda, a fin de promover la introducción en todas las legislaciones y políticas de una perspectiva de género”

¹ Naciones Unidas, Informe del Secretario General de Naciones Unidas, “La participación de las mujeres y la adopción de decisiones por ellas de forma plena y efectiva en la vida pública, así como la eliminación de la violencia, para lograr la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas como parte del 65 Período de Sesiones de la Comisión Social y Jurídica de la Mujer 2021”. <https://undocs.org/es/E/CN.6/2021/3>



“2021, Año de la Independencia

La Unidad Técnica para la Igualdad de Género retoma de las expertas de la CEDAW, en el marco de las Observaciones finales sobre el noveno informe periódico de México, la recomendación del numeral 12:

- a) **“Derogue todas las disposiciones legislativas discriminatorias con las mujeres y las niñas, y armonice las definiciones jurídicas y las sanciones relativas a los actos de discriminación y violencia contra las mujeres; (...)**

De la misma forma, en el numeral 20, inciso a, señala para el Estado mexicano que:

- a) **Adopte una estrategia general (que) elimine las formas interseccionales de discriminación contra las mujeres;**

La Agenda 2030 para el desarrollo, señala en su párrafo 20 que “No es posible realizar todo el potencial humano y alcanzar el desarrollo sostenible si se sigue negando a la mitad de la humanidad el pleno disfrute de sus derechos y oportunidades”. Para ello, se integra el Objetivo 5. *Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas*, con la meta 5.C aprobar y fortalecer políticas acertadas y leyes aplicables para promover la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas a todos los niveles.

La Norma Mexicana NMX-025-R-SCFI-2015 para la Igualdad Laboral y No Discriminación, señala la integración de tres tipos de lenguaje al interior de los Centros de Trabajo: no sexista, incluyente y accesible, definiéndolos² de la siguiente manera:

4.34 Lenguaje no sexista: Es el uso de aquellas expresiones de la comunicación humana tendientes a visibilizar a ambos sexos, particularmente a las mujeres, eliminando la subordinación, la humillación y el uso de estereotipos.

² Norma Mexicana para la Igualdad Laboral y No Discriminación, disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/25111/NMX-R-025-SCFI-2015_2015_DGN.pdf

“2021, Año de la Independencia

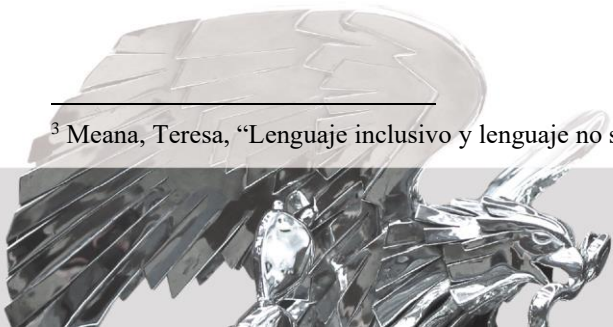
4.33 Lenguaje Incluyente: Se utiliza para dirigirse a la amplia diversidad de identidades culturales refiriendo con ello a la igualdad, la dignidad y el respeto que merecen todas las personas sin importar su condición humana sin marcar una diferencia en la representación social de las poblaciones históricamente discriminadas evitando definir las por sus características o condiciones.

4.32 Lenguaje accesible: Es aquel que está dirigido a mejorar la información y comunicación del centro de trabajo hacia el personal que lo conforma, haciéndola clara, abierta, fluida, concisa y de fácil entendimiento con la finalidad de eliminar cualquier barrera en la comunicación.

Con lo cual se identifica no sólo el mandato de transformar la forma en que se escriben y expresan las ideas plasmadas en los medios de difusión de la información para visibilizar a los diferentes grupos, sino mencionar la presencia y existencia de las mujeres, la erradicación de estereotipos; así como garantizar el acceso a la información sin importar capacidades. “Nuestra lengua influye en nuestra concepción del mundo y por lo mismo en nuestra conducta desde donde hay, a su vez, una influencia en el lenguaje.”³

Específicamente en el Requisito 11 “5.3.3.4.5 Utilizar lenguaje incluyente, no sexista y accesible” se indica la utilización de este lenguaje en toda la documentación y la comunicación interna y externa del Centro de Trabajo, en este caso, el Senado de la República.

³ Meana, Teresa, “Lenguaje inclusivo y lenguaje no sexista”, CFCE Montevideo, 2017



“2021, Año de la Independencia

Sobre la importancia de incorporación de la perspectiva de género

6

Desde la Plataforma de Acción de Beijing⁴, los Objetivos de Desarrollo Sostenible⁵, las recomendaciones del Comité de Expertas de la CEDAW⁶ y la Agenda Regional de Género⁷, se han ocupado en mencionar, de manera expresa, la pertinencia de incorporar la perspectiva de género en la cultura institucional y que contribuya a la gestión basada en resultados y a la igualdad de género.

Toda actuación en las instituciones públicas conlleva un juicio ético, no sólo se trata de identificar los elementos técnicos, el análisis de los asuntos o decisiones, los datos y “sortear las restricciones políticas y organizacionales que deben enfrentar sobre la marcha cada nueva propuesta”⁸.

En este marco, la perspectiva de género, como herramienta de análisis, retoma vital importancia al constituirse como una estrategia para transformar las políticas públicas y las instituciones teniendo como principio rector a la igualdad entre mujeres y hombres, lo cual tiene un impacto en el mejoramiento de las instituciones, en el actuar de quienes las integran y en las acciones que se implementan. Sobre todo, al señalar que la pretensión

⁴ Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, <https://www.un.org/womenwatch/daw/beijing/pdf/BDPfA%20S.pdf>

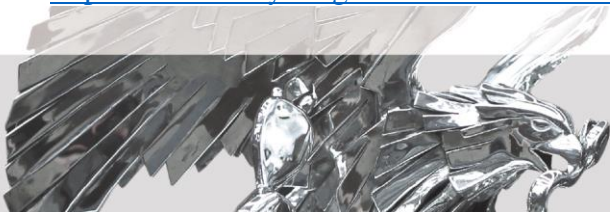
⁵ Naciones Unidas, *Objetivos de Desarrollo Sostenible*, <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/development-agenda/>

⁶ Observaciones finales al 9º Informe de México ante la CEDAW, https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/398069/Observaciones_finales_9o_Informe_M_xico_ante_la_CEDAW.pdf

⁷ CEPAL, *Agenda Regional de Género*, <https://www.cepal.org/es/publicaciones/41016-la-agenda-2030-la-agenda-regional-genero-sinergias-la-igualdad-america-latina>

⁸ Merino, Mauricio, “La importancia de la ética en el análisis de las políticas públicas”, *Revista del CLAD Reforma y Democracia*, Num. 41, junio 2008, pp. 5 – 32, Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo, Caracas, Venezuela, p. 7. Disponible en:

<http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=357533672001>



“2021, Año de la Independencia

ultima es integrar el principio de igualdad entre mujeres y hombres, tanto en las instituciones como en la provisión de bienes y servicios hacia la población.



El género es considerado como un principio estructurador de la sociedad, a partir del cual es posible analizar, por un lado, la construcción de género de cada persona; por el otro, cómo esta construcción expresa una estructura de poder. Así mencionado por Scott, “(...) el género es un elemento constitutivo de las relaciones sociales basadas en las diferencias que distinguen los sexos y el género es una forma primaria de relaciones significantes de poder.”⁹

Naciones Unidas define el género de la siguiente manera:

(...) como los significados sociales que se confieren a las diferencias biológicas entre los sexos. Es un producto ideológico y cultural, aunque también se reproduce en el ámbito de las prácticas físicas; a su vez, influye en los resultados de tales prácticas. Afecta la distribución de los recursos, la riqueza, el trabajo, la adopción de decisiones y el poder político, y el disfrute de los derechos dentro de la familia y en la vida pública.¹⁰

Al respecto, el Comité de Expertas de la CEDAW, mediante la Recomendación General No. 28 define lo siguiente:

(...) como “sexo” a “las diferencias biológicas entre el hombre y la mujer. El término “género” se refiere a las identidades, las funciones y los atributos construidos socialmente de la mujer y el hombre y al significado social y cultural que la sociedad atribuye a esas diferencias biológicas, lo que da lugar

⁹ Scott, Joan (1996), “El género: Una categoría útil para el análisis histórico”, en: Lamas Marta (Comp.), *El género: la construcción cultural de la diferencia sexual*, PUEG-UNAM, México, p. 289.

¹⁰ Naciones Unidas, Estudio Mundial sobre el papel de la mujer en el desarrollo, 1999: Mundialización, género y trabajo, Naciones Unidas, Nueva York, 1999, pág. 8.



“2021, Año de la Independencia

a relaciones jerárquicas entre hombres y mujeres y a la distribución de facultades y derechos en favor del hombre y en detrimento de la mujer.”¹¹



Para Cobo, el género es una herramienta de análisis para “(...) poner de manifiesto la subordinación de las mujeres, explicar sus causas y elaborar acciones políticas para desactivar los mecanismos de esa discriminación”¹²

Las desigualdades, son discriminaciones, son el fundamento del sistema de relaciones desiguales e inequitativas de poder que “(...) consolida la subordinación de las mujeres en todos los órdenes de la vida personal y colectiva y que se expresa en normas, valores, paradigmas de identidad y prácticas culturales que sostienen la discriminación.”¹³

Con la utilización del lenguaje, oral o escrito, se pueden reproducir roles o estereotipos que fundamentan o sostienen las desigualdades de género y, por tanto, constituyen actos discriminatorios, donde las mujeres y las niñas, así como los grupos más susceptibles de padecer discriminación, tienen un papel subordinado o bien son invisibilizados, sin la capacidad de expresar sus propias necesidades.

El Inmujeres señala que “es importante saber que la manera en que nos expresamos y comunicamos, también puede constituir formas de discriminación, reforzando y transmitiendo los estereotipos de género, denostando las reivindicaciones sociales y ejerciendo violencia simbólica contra las mujeres y las personas de la diversidad sexual.

¹¹ Proyecto de Recomendación general N° 28 relativa al artículo 2 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

¹² Cobo, Rosa, “Otro recorrido por las ciencias sociales: género y Teoría crítica”, en Aparicio García, Marta, Begoña Leyra Fatuo, Rosario Ortega Serrano (eds.), *Cuadernos de género: Políticas y acciones de género. Materiales de formación*, España, 2009, Universidad Complutense - Instituto Complutense de Estudios Internacionales.

¹³ García Prince, Evangelina (2008), *Políticas de Igualdad, Equidad y Gender Mainstreaming. ¿De qué estamos hablando? Marco conceptual*, Proyecto Regional de PNUD “América Latina Genera: Gestión del Conocimiento para la Equidad de Género en Latinoamérica y El Caribe”. Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), 2008, San Salvador, p. 14.



“2021, Año de la Independencia

La reeducación en el lenguaje significa un medio para transitar a una cultura en favor de la igualdad y el reconocimiento de los derechos de las mujeres.”¹⁴



Es importante señalar que el lenguaje por sí mismo no es discriminatorio, su utilización y significación son los elementos que lo vuelven machista e incluso discriminatorio.

La perspectiva de género, al ser incorporada al análisis de la gestión pública, permite identificar la existencia y reproducción de desigualdades desde las instituciones públicas. De ahí la importancia de retomarla en la labor cotidiana de las personas, como es con la utilización del lenguaje oral o escrito.

¹⁴ INMUJERES, “Lenguaje incluyente y no sexista”, Glosario de Género, <https://campusgenero.inmujeres.gob.mx/glosario/terminos/lenguaje-incluyente-y-no-sexista>



“2021, Año de la Independencia

Criterios

Meana (2007), señala que el lenguaje es una adquisición cultural por tanto es modificable, “podemos alterarlo ya que al retocar la lengua se retoca la mentalidad y retocando la mentalidad se retoca la conducta.”

Como parte de la incorporación de la perspectiva de género en la gestión pública, se requiere la visibilización de la presencia de las mujeres en todos los ámbitos y la adaptación del lenguaje, por lo cual una de las primeras medidas es nombrarlas, es decir, integrar un **lenguaje no sexista** e incluyente¹⁵.

Para ello, se sugiere lo siguiente:

1. **Visibilizar la presencia de las mujeres, incluyendo la feminización de cargos y profesiones.**
2. **Utilizar abstractos genéricos.**
3. **Integrar nombres colectivos.**
4. **Identificar y erradicar estereotipos sexistas.**
5. **Integrar dobles formas.**

Lenguaje accesible

Para contribuir a la accesibilidad en la difusión de la información y de contenidos con materiales didácticos de calidad se propone lo siguiente:

¹⁵ Para profundizar se sugiere la revisión de Unidad Técnica para la Igualdad de Género, *Manual para el Uso de Lenguaje Incluyente*, México, Senado de la República, http://unidadgenero.senado.gob.mx/doc/publicaciones/libro_manual_2016.pdf

“2021, Año de la Independencia

1. Incorporar lenguaje no sexista e incluyente;
2. Identificar tipo de material: audio, visual, escrito;
3. Identificar áreas de oportunidad para integrar medidas de accesibilidad:
 - a. Uso de lenguaje escrito
 - b. Uso de lenguaje braille
 - c. Uso de lenguaje de señas
 - d. Uso de mecanismos de modificación de sonidos.
4. Integrar el modo o mecanismo a la estrategia de difusión.



Finalmente, es importante señalar que para profundizar sobre las diversas formas para contribuir a la utilización del lenguaje abordado es necesario consultar el ***Manual para el Uso de Lenguaje Incluyente***, que se encuentra disponible en el micrositio de esta Unidad Técnica del Senado de la República, y que para tales efectos se agrega en el siguiente link: http://unidadgenero.senado.gob.mx/doc/publicaciones/libro_manual_2016.pdf.

UNIDAD TÉCNICA PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO
SENADO DE LA REPÚBLICA

